



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 05001 40 03 027 2019 00926 00

Atendiendo a la reiterada solicitud de medida cautelar por parte de la demandante, es del caso advertir que lo petitionado se encuentra resuelto desde el 01 de julio de 2020, tal y como se observa en el Sistema de Gestión Judicial de fecha 18 de septiembre de 2020 y 19 de agosto de 2021.

Visto lo anterior, se remite a la memorialista a los mencionados autos y, no obstante, lo arriba anotado, se ordena la reexpedición de los oficios de embargo, teniendo en cuenta que la parte demandante no los retiró.

Por último y por ser procedente, nuevamente se ordena oficiar a la **EPS SURA** para que se sirva informar al Despacho el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico o cualquier otro dato del EMPLEADOR de la demandada **GLADIS ANDREA DAVID BOTERO**; y la calidad en que se encuentra cotizando la misma, es decir si como dependiente y/o independiente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9360a663f3f05966209b71b7b7ed2bfd7a3b8fe5a468f5b16ca18a1331dba6c6**

Documento generado en 19/01/2022 11:07:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>